

Código de verificación

4P6C5K0Q4Q6F1E120I3W

Procedimiento

1374 Convenios de colaboración

Expediente núm.

2123/2025

Documento

64034/2025

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA GARRIGA Y LA FEDERACIÓN AUTISMO CATALUÑA

En La Garriga, en la fecha que aparece en la última de las firmas electrónicas que constan en este documento.

SE REUNEN:

Por un lado D^a. Meritxell Budó i Pla que actúa en calidad de Alcaldesa del Ayuntamiento de La Garriga (en adelante Ayuntamiento) en virtud del nombramiento efectuado en la sesión extraordinaria del Pleno Municipal celebrado el pasado 17 de junio de 2023, siendo la sede del Ayuntamiento el edificio situado en la Plaza de la Iglesia, 2 CP 08

Por otra, la señora Rebeca Sánchez Calle en su condición de representante de la entidad Federació Autisme Catalunya, entidad con CIF G61494605 domiciliada en la Ronda del carril, 75 de La Garriga, según los poderes notariales con número de protocolo 2143 de fecha 19 de junio de 2018 Colegio de Notarios de Cataluña.

Actúan ante mí Carles Casellas Ayén secretario del Ayuntamiento, ejerciendo las funciones de fe pública que me vienen atribuidas por el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, del Régimen Jurídico de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente

MANIFIESTAN:

I.- Que dentro del Plan de Actuación Municipal del Ayuntamiento de La Garriga figura la promoción del asociacionismo y el voluntariado asociativo en el pueblo así como la colaboración con entidades sin ánimo de lucro que promueven la acción social y la ayuda a las personas enfermas, tanto profesional como voluntaria, contribuyendo así a la mejora de la calidad de vida y del bien de las personas.

II.- Que el Área de Salud desarrolla programas de promoción de la salud, siendo éstos una prioridad dentro de sus competencias.

III.- Que la Federació Autisme Catalunya, es una entidad sin ánimo de lucro impulsada por familias de personas con autismo. El trabajo que realizan se vehicula a través del proyecto AUTISMO LA GARRIGA, que atiende a personas de la Garriga y de otros puntos de Cataluña, y proporciona puestos de trabajo a un centenar de profesionales, muchos de ellos residentes en la Garriga.

Código de verificación

4P6C5K0Q4Q6F1E120I3W

Procedimiento

1374 Convenios de colaboración

Expediente núm.

2123/2025

Documento

64034/2025

IV.- Que ambas partes están interesadas en promover el ámbito asociativo en el pueblo de La Garriga como herramienta de implicación y participación, potenciar ámbitos de trabajo y de servicio que promuevan a la vez la participación activa y el compromiso de los ciudadanos, así como colaborar para aumentar el estado de salud de la población en general.

V.- Que actualmente el Ayuntamiento de La Garriga, valora positivamente el trabajo y la labor social de atención a las personas con autismo y sus familias que desarrolla la entidad Federació Autisme Catalunya.

VI.- En fecha 19 de febrero de 2025, la señora Rebeca Sánchez Calle, en representación de la Federación Autismo Cataluña presentó solicitud de subvención por importe 6.000,00 euros con la opción de anticipo.

VII.- El Ayuntamiento formaliza el presente documento en ejercicio de la competencia que le viene atribuida en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local.

En virtud de las anteriores manifestaciones, el Ayuntamiento de La Garriga y la entidad arriba mencionada están interesados en colaborar en promover la acción social y la ayuda a las personas enfermas, tanto profesional como voluntaria, contribuyendo así a la mejora de la calidad de vida y del bienestar de los ciudadanos y ciudadanas.

PACTAN:**PRIMER. OBJETO**

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento con la federación para que pueda ejecutar las siguientes actividades:

1. Casal especializado para niños con autismo durante períodos de vacaciones
2. Actividades de formación y sensibilización sobre autismo, discapacidad, diversidad funcional.. dirigidas a instituciones educativas, trabajadores públicos y población en general
3. Actividades culturales en nuestras instalaciones: visitas guiadas, conciertos abiertos a la ciudadanía, exposiciones, talleres, etc.

El objetivo y el detalle de las actividades a realizar es el siguiente:

1.- Casal especializado: el objetivo general es proporcionar a niños y niñas con autismo la posibilidad de participar en unas actividades de verano que se adaptan a sus necesidades y tienen en cuenta sus capacidades y dificultades, así como proporcionar unas horas de descanso a sus familiares, y más específicamente:

Código de verificación

4P6C5K0Q4Q6F1E120I3W

Procedimiento

1374 Convenios de colaboración

Expediente núm.

2123/2025

Documento

64034/2025

- Mejora de la autonomía funcional de los participantes
- Garantizar un espacio de diversión para este colectivo
- Fortalecer y potenciar las habilidades sociales de los participantes
- Realización de actividades en las que por chicos y chicas neurotípicos de la misma edad puedan participar.
- Mejorar la autoestima y la regulación emocional
- Reducir el aislamiento social y el sentimiento de incompreensión
- Ofrecer un respiro a las familias

2.- Actividades de sensibilización.

- Dar visibilidad a las personas con autismo gravemente afectadas
- Acercar la diversidad a la ciudadanía
- Generar procesos de reflexión entre la ciudadanía
- Aumentar la autoestima de las personas con autismo y sus familias
- Contribuir.

El coste total de estas actividades es de 68.570,65 euros, se financiará con la presente subvención, otras subvenciones y aportaciones de los miembros de la fundación.

Según la misma fundación el detalle de subvenciones solicitadas es el siguiente:

Diputación de Barcelona P0800000B 2.578,68€

Dept. de Derechos sociales e Inclusión de la Generalidad de Cataluña S-0811001-G
5.137,22€

Fundación Estabanell G72983885 3.000,00€

SEGUNDO. VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio estará vigente desde la fecha de su firma y hasta el día 1 de diciembre de 2025.

TERCERO. OBLIGACIONES QUE ASUME LA ENTIDAD

Mediante el presente convenio la persona beneficiaria asume las siguientes obligaciones:

1. Las personas perceptoras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o por las entidades dependientes, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.
El incumplimiento de estos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.
2. Las personas beneficiarias tendrán que estar al corriente de sus obligaciones fiscales, financieras y tributarias con la Seguridad Social, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el propio Ayuntamiento y tendrá que cumplir en los mismos términos en las posibles relaciones que establezca con terceros.

Código de verificación

4P6C5K0Q4Q6F1E120I3W

Procedimiento

1374 Convenios de colaboración

Expediente núm.

2123/2025

Documento

64034/2025

3. Las personas beneficiarias que tengan un convenio de regularización de deudas en vigor y se encuentren al corriente de pago de los plazos, se considerará que están al corriente de sus obligaciones financieras con el Ayuntamiento.
4. Las asociaciones y fundaciones para poder ser beneficiarias de subvenciones tendrán que estar inscritas en el correspondiente registro oficial.
5. Las personas beneficiarias de la subvención estarán obligadas a dar la adecuada publicidad a que la actividad, programa, inversión o actuación ha sido subvencionada por el Ayuntamiento.
6. En aplicación del Real Decreto 1065/2007, las personas perceptoras de las subvenciones que se conviertan en obligados tributarios a que se refiere el artículo 31.2 del precitado Reglamento, deberán incluir en la declaración anual de operaciones, las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 EUR durante el año natural correspondiente.
7. Las personas beneficiarias deben dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013. La BDNS servirá de medio electrónico para las entidades sin ánimo de lucro con fines exclusivamente de interés social o cultural y con un presupuesto inferior a 50.000,00 €.
8. La persona beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento.
9. Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a los seis años.

CUARTO .

Mediante el presente convenio el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

1. Colaborar con la entidad Federació Autisme Catalunya para el cumplimiento de los objetivos de este convenio.
2. Facilitar a la entidad Federació Autisme Catalunya la información que sea necesaria para el buen desarrollo de los proyectos.
3. Derivar a la entidad Federació Autisme Catalunya a aquellos ciudadanos y ciudadanas que manifiesten su voluntad de participar en los programas de la propia entidad.

QUINTO. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento a través del Área de Salud subvencionará a la Fundació Autisme Catalunya con un importe cierto de seis mil euros (6.000,00euros), para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores.

Código de verificación

4P6C5K0Q4Q6F1E120I3W

Procedimiento

1374 Convenios de colaboración

Expediente núm.

2123/2025

Documento

64034/2025

Este gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 202 31100 48002 Autisme la Garriga. Federación Autismo Cataluña del presupuesto municipal vigente.

Esta aportación será ingresada en la cuenta de la Fundación, ES97 0182 2750 48 0204075886.

SEXTO. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la persona beneficiaria.

SÉPTIMO. PLAZO DE EJECUCIÓN

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución de las actividades indicadas en la instancia presentada por la asociación el día 19 de febrero de 2025 con registro de entrada E/2339/2025, en concreto, casales especialidades del verano de 2024 y 2025 y otras actividades de sensibilización.

OCTAVO. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La persona beneficiaria deberá justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día **1 de diciembre de 2025** mediante la presentación debidamente cumplimentada de los formularios normalizados que se pueden encontrar en el apartado de trámites de la Sede Electrónica de la Web municipal www.lagarriga.cat, y que son los que se relacionan a continuación:

- Solicitud de justificación de subvenciones para entidades.
- Modelo de justificación de la subvención

Las facturas que justifiquen el importe subvencionado deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser originales o copia compulsada por el ayuntamiento.
2. Deben ser entregadas durante el año natural en el que se otorgue la subvención.
3. Ir obligatoriamente a nombre del beneficiario de la subvención.
4. Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de subvención.
5. Reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y los reglamentos que regulan las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos del expedidor o razón social y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total (con desglose del IVA e IRPF en su caso o mención al lugar del artículo y por el que están).

Si la documentación presentada es incorrecta, incompleta o es necesario pedir aclaraciones, el servicio responsable requerirá a la persona beneficiaria para corregirla, completarla o aportar las

Código de verificación

4P6C5K0Q4Q6F1E120I3W

Procedimiento

1374 Convenios de colaboración

Expediente núm.

2123/2025

Documento

64034/2025

aclaraciones oportunas concediendo a los efectos un plazo improrrogable de 10 días hábiles

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente solicitado, ni aquella que pueda conseguirse de oficio en la propia administración o por medios telemáticos de otras administraciones según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

NOVENO . PAGO

En virtud del artículo 17.5 de la Ley 11/2023, de 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo, el Ayuntamiento de La Garriga abonará un 50% del importe de la subvención solicitada en el momento del otorgamiento.

El resto del pago del importe de la subvención otorgado se realizará de una sola vez, previa presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior.

Asimismo, antes del pago, la persona beneficiaria deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

DÉCIMO. PUBLICACIÓN

La subvención otorgada al amparo de este convenio será objeto de publicidad (con indicación de la aplicación presupuestaria, la persona beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado), conforme se vayan publicando en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones de la considere oportuno, avalando el principio de transparencia.

El Ayuntamiento hará pública en la Web municipal y en el Portal de Transparencia, toda la información de la actividad subvenciones, en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Conforme prevé el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones, cuando una misma persona beneficiaria percibiera subvenciones por importe igual o superior a 3.000,00 EUR, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

El Ayuntamiento enviará información sobre la concesión de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con la disposición transitoria de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, el suministro de información se efectuará mensualmente.

**Código de verificación**

4P6C5K0Q4Q6F1E120I3W

Procedimiento

1374 Convenios de colaboración

Expediente núm.

2123/2025

Documento

64034/2025

Conforme el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en el envío de información, regulado en el Real Decreto 828/25 y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas, sin límite de cuantía.

UNDÉCIMO. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las personas beneficiarias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

DUODÉCIMO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

A efectos de establecer un mecanismo, vigilancia y control en la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los signatarios de este convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento.

Esta comisión debe actuar, según el régimen de funcionamiento que la misma comisión establezca, para dar cumplimiento al convenio; resolver, en su caso, las cuestiones sobre su interpretación o modificación, y realizar un seguimiento periódico del desarrollo. También será la encargada resolver las cuestiones de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la vigencia del convenio.

La Comisión estará conformada por una persona representante del Ayuntamiento, y por una persona representante de la fundación.

DECIMOTERCERO. MODIFICACIÓN

Cualquier modificación de las cláusulas del presente convenio requerirá de la conformidad expresa de ambas partes.

DECIMOCUARTA. EFECTOS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

En caso de que la subvención no sea debidamente justificada o, en cualquier otro de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre, la subvención podrá ser revocada y la entidad quedará obligada al reintegro de la subvención, así como los intereses de demora aplicables, en el plazo de 3 meses si ya ha existido se pudieran derivar, de acuerdo con la normativa vigente.

DECIMOQUINTO. REVOCACIÓN

**Código de verificación**

4P6C5K0Q4Q6F1E120I3W

Procedimiento

1374 Convenios de colaboración

Expediente núm.

2123/2025

Documento

64034/2025

El Ayuntamiento se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión realizada por la Fundació Autisme Catalunya relacionada con la subvención concedida y las finalidades para la que fue otorgada.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revocará todo tipo de subvención en el momento en que ésta se hubiera otorgado bajo condición y no se cumpla.

Decimosexto. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de lo previsto en el pacto anterior, serán causas de resolución anticipada las siguientes:

1. El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el convenio
2. El mutuo acuerdo de las partes, que se instrumentará por escrito.
3. La imposibilidad sobrevenida, legal o material de dar cumplimiento a los pactos.
4. Las causas generales establecidas por la legislación vigente

DECIMOSÉPTIMO. NORMATIVA DE APLICACIÓN

A las cláusulas de este convenio ya sus efectos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ordenanza general de las subvenciones del ayuntamiento de La Garriga1 aprobada en fecha 2.

DECIMOCTAVO. NATURALEZA DEL CONVENIO

Este convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido de la regulación contenida en la ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, en virtud de lo que establecen sus artículos 6.1 y 2. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en materia de interpretación, efectos, modificación y extinción del convenio serán competencia de la orden.

DECIMOQUINTO. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las partes se reconocen mutuamente como Responsables del tratamiento y se obligan a cumplir con el Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, general de protección de datos (RGPD) y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

Los firmantes y personas de las que por el cumplimiento del objeto del presente convenio se traten datos personales, serán informados del tratamiento de sus datos por todos los responsables con el fin de formalizarlo y de cumplir y ejecutar las obligaciones derivadas del mismo, detallando todo lo que se indica en el art. 13 del RGPD.

La entidad prestamista se compromete a establecer, cumplir y respetar las siguientes obligaciones en relación a los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el desarrollo del servicio objeto del convenio:

Código de verificación

4P6C5K0Q4Q6F1E120I3W

Procedimiento

1374 Convenios de colaboración

Expediente núm.

2123/2025

Documento

64034/2025

- Utilizar los datos personales única y exclusivamente para las finalidades relacionadas directamente con el servicio prestado, quedando expresamente prohibido utilizarlos para finalidades diferentes.
- Garantizar la confidencialidad, reserva y estricto secreto profesional por parte de los trabajadores de la entidad respecto a los datos de carácter personal a los que puedan acceder para la prestación de los servicios.
- No comunicar ni ceder a terceros los datos personales a los que tenga acceso salvo autorización expresa del interesado y sólo para conseguir las finalidades objeto de este convenio.
- Asumir la responsabilidad ante el ayuntamiento por los posibles daños y perjuicios que éste pueda recibir como consecuencia del incumplimiento de estas obligaciones

Para ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición al tratamiento y solicitud de limitación del tratamiento se puede realizar a través de la Sede electrónica y presencialmente en la Oficina de Atención a la Ciudadanía. Se puede consultar información adicional y detallada sobre protección de datos en este [enlace](#).

Y para que conste, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el mismo.

F_EXTERNO

F_FIRMA_12

F_FIRMA_62